

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ULLAURI QUIÑONEZ
GALO ALBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PROVINCIA
EL ORO**
SANTO DOMINGO
FECHA DE NACIMIENTO **1971-08-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **07025** 1144-2



INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULLAURI QUIÑONEZ GALO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIÑONEZ CHICA JENNY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
EL ORO
2008-02-27
FECHA DE EXPIRACION
2008-02-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ENCARGADO DEL CECULA

V233V1242



0061 M JUNTA No.
0061 - 148 CERTIFICADO No.
0702538448 CEDULA No.

ULLAURI QUIÑONEZ GALO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **EL ORO**
CANTON: **MACHALA**
CIRCONSCRIPCION: **2**
PARROQUIA: **LA PROVIDENCIA**
CONS: **1**

SECCIONALES Y CINCO
2010

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2010

EL PRESIDENTE DE LA JRY



Factura: 001-002-000090726



20200701005P01405

NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MACHALA

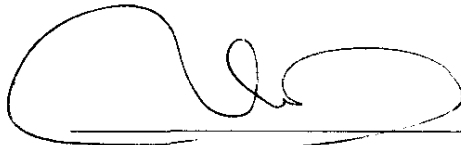
EXTRACTO

Escritura N°:	20200701005P01405						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2020, (9:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	ULLAURI QUINONEZ GALO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702538448	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	
	ULLAURI QUINONEZ GALO ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0702538448	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	WILLIAN JOSE ULLAURI QUINONEZ
	ULLAURI QUINONEZ GALO ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0702538448	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUINONEZ
	ULLAURI QUINONEZ GALO ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0702538448	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	JUAN CARLOS ULLAURI QUINONEZ
	ULLAURI QUINONEZ GALO ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0702538448	ECUATORIANA	PROPIETARIO (A)	GALO ALBERTO ULLAURI CALLE
A FAVOR DE							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón		Parroquia			
MACHALA		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

N° TRAMITE: 41837-0041-20
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 38709

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20200701005P01405
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2020, (9:21)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a smaller loop and a horizontal stroke.

NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MACHALA



ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN
EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN, QUE
OTORGA EL SEÑOR GALO ALBERTO ULLAURI
QUIÑONEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE
LOS SEÑORES WILLIAN JOSE ULLAURI
QUIÑONEZ; JUAN CARLOS ULLAURI
QUIÑONEZ; JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI
QUIÑONEZ Y GALO ALBERTO ULLAURI
CALLE.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTE**; ante mí, **ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO**

ZAMBRANO, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece
el señor **GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ** COMPAREZCO POR
MIS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
DE LOS SEÑORES WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ; JUAN
CARLOS ULLAURI QUIÑONEZ; JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI
QUIÑONEZ y GALO ALBERTO ULLAURI CALLE, tal como lo
demuestra con las copias certificadas de los poderes especiales que se
adjuntan como habilitantes, quien manifiesta ser de estado civil
casado, agricultor, domiciliado en las calles Páez diecisiete - dieciocho
y Rocafuerte de esta ciudad de Machala, teléfono cero nueve nueve

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

1 cinco nueve cero uno ocho cuatro uno; correo electrónico:
2 galoullauri@hotmail.com.- El compareciente es Ecuatoriano, mayor
3 de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy
4 fe, de acuerdo al documento de identificación que se me presento, el
5 mismo que fue convalidado conforme al certificado digital de datos
6 de identidad obtenido del Portal virtual del Registro Civil,
7 Identificación y Cedulación que se anexa como habilitante con la
8 autorización del compareciente conforme al artículo setenta y cinco
9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, con
10 plena libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
11 presente Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y**
12 **ADJUDICACIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que
13 copio en continuación:-----

14 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
15 sírvase insertar una **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN**,
16 al tenor de las cláusulas siguientes:-----

17 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Interviene en la celebración de este
18 instrumento público, en calidad de "**Causahabientes**" del extinto
19 **GALO ALBERTO ULLAURI PEREZ**, a quien en lo posterior se le
20 denominará "**El Causante**", el señor **GALO ALBERTO ULLAURI**
21 **QUIÑONEZ**, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, agricultor,
22 domiciliado en las calles Páez diecisiete - dieciocho y Rocafuerte de esta
23 ciudad de Machala, teléfono cero nueve nueve cinco nueve cero uno ocho
24 cuatro uno; correo electrónico: galoullauri@hotmail.com, el mismo que
25 comparece por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial
26 de los señores **WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ; JUAN CARLOS**
27 **ULLAURI QUIÑONEZ; JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑONEZ y**
28 **GALO ALBERTO ULLAURI CALLE**, tal como lo demuestra con las copias

1 certificadas de los poderes especiales que se adjuntan como habilitantes.,
2 a quienes en lo posterior y para efectos de este instrumento se les
3 denominará **"LOS SUCESTORES Y/O ADJUDICATARIOS"**; el
4 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con
5 plena capacidad legal, para obligarse por sí mismos en actos y
6 contratos de esta naturaleza, sin que medie inhabilidad o impedimento
7 alguno.-----

8 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** El causante **GALO ALBERTO**
9 **ULLAURI PEREZ**, a su fallecimiento acaecido en fecha dieciocho de
10 octubre del dos mil diecinueve, deja como sucesores a sus hijos **GALO**
11 **ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ; WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ;**
12 **JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑONEZ; JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI**
13 **QUIÑONEZ y GALO ALBERTO ULLAURI CALLE**, quienes intervienen en
14 este otorgamiento, como legítimos herederos dentro del primer orden
15 sucesión de conformidad al artículo mil veintiocho del Código Civil;
16 Los antes nombrados sucesores, previas las formalidades de rigor
17 han obtenido a su favor la **Posesión Efectiva** proindiviso, de los bienes
18 dejados en sucesión por "El Causante", esto, según acta otorgada en la
19 Notaría Quinta del cantón Machala en fecha cinco de Diciembre del dos
20 mil diecinueve, misma que ha sido debidamente registrada en la
21 Superintendencia de Compañías, habiéndose dado cumplimiento a
22 todas las formalidades de índole tributaria, según lo dispuesto por la
23 Ley de Régimen Tributario Interno; **c)** El Causante, de entre otros
24 bienes, ha dejado como sucesorios lo siguiente: **1)** Las acciones
25 nominativas que en un número de dos mil quinientas (2500),
26 valoradas en **Un Dólar de los Estados Unidos de America 00/100**,
27 cada una, le corresponden al causante en la Compañía
28 **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DE EL CANTÓN MACHALA
EL DICIEMBRE DE 2019

titular del RUC número cero siete nueve uno siete uno cinco ocho ocho uno cero cero uno (0791715881001), según se justifica con la documentación adjunta.-----

TERCERA.- AVALÚO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS SUCESORIAS. El avalúo de las acciones nominativas dejadas en sucesión, que han sido singularizados en la cláusula anterior son: DOS MIL QUINIENTAS (2500) acciones nominativas suscritas y pagadas por el causante en la Compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPÉ**, poseen un valor de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$2500,00 USD)**.-----

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS SUCESORIAS.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de conformidad a las reglas sucesorias previstas por el Código Civil en concordancia con la Ley de Compañías, se establece el siguiente cuadro de distribución de acciones: Respecto de las acciones nominativas que en un número de dos mil quinientos (2500) han sido suscritas y pagadas por el causante en la Compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPÉ**, se acuerda la siguiente distribución para los sucesores, por los derechos y acciones de los que son titulares, les corresponden: **4.1.** Al señor **GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ**, le corresponde un total de **QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS**, de **Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100**, cada una, con un avalúo global de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD)**; **4.2.** Al señor **WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ**, le corresponde un total de **QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS**, de **Un dólar de los Estados Unidos de America**

1 00/100, cada una, con un avalúo global de **QUINIENTOS DÓLARES DE**
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD); 4.3. Al**
3 **señor JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑÓNEZ le corresponde un total de**
4 **QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los**
5 **Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global**
6 **de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
7 **00/100 (\$500,00 USD); 4.4. A la señora JENNIFFER ESTEFANIA**
8 **ULLAURI QUIÑÓNEZ le corresponde un total de QUINIENTAS (500)**
9 **ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de**
10 **America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS**
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00**
12 **USD); y, 4.5. Al señor GALO ALBERTO ULLAURI CALLE le corresponde**
13 **un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un**
14 **dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un**
15 **avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
16 **DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD).-----**
17 **QUINTA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION.- Con**
18 **sujeción a lo detallado en todas las cláusulas precedentes, por parte de**
19 **todos los sucesores del fallecido GALO ALBERTO ULLAURI PEREZ, se**
20 **procede a la formación de hijuelas en Partición Extrajudicial,**
21 **adjudicándoseles a los señores GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑÓNEZ;**
22 **WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑÓNEZ; JUAN CARLOS ULLAURI**
23 **QUIÑÓNEZ; JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑÓNEZ y GALO**
24 **ALBERTO ULLAURI CALLE, la totalidad de las DOS MIL QUINIENTAS**
25 **ACCIONES NOMINATIVAS valoradas en Un Dólar de los Estados**
26 **Unidos de Norte América, cada una, que correspondieron al extinto**
27 **GALO ALBERTO ULLAURI PEREZ, en la Compañía CONSTRUCTORA E**
28 **INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE, según el cuadro de**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL DRO ECEADOR

distribución antes indicado: 5.1. Al señor GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ, le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD); 5.2. Al señor WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ; le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD); 5.3. Al señor JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑONEZ le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100 cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD); 5.4. A la señorita JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑONEZ le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD); y, 5.5. Al señor GALO ALBERTO ULLAURI CALLE le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD), autorizándose por consecuencia las gestiones y firmas de notas correspondientes dentro de la Compañía en referencia, así como en la Superintendencia de Compañías, para efectos de perfeccionar este acto de adjudicación.-----

SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las comparecientes



PETICIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

SEÑOR NOTARIO:

Yo, GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ COMPAREZCO POR MIS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ; JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑONEZ; JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑONEZ y GALO ALBERTO ULLAURI CALLE, a usted con el debido respeto le solicito:

Que de conformidad con lo que establecen los artículos mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta y cinco del Código Civil, artículo dieciocho numeral 37 de la Ley Notarial reformada; por haber acuerdo entre todos los herederos, es procedente la presente Partición de las acciones dejadas por el causante señor **GALO ALBERTO ULLAURI PEREZ**, las mismas son: Las acciones nominativas que en un número de dos mil quinientas (2500), valoradas en Dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, le corresponden al causante Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE .

Lo expuesto, muy comedidamente solicito que se efectúe la partición extrajudicial y indicación sobre las acciones antes descritas en la siguiente forma:

1. Al señor GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ, le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD);
2. Al señor WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ; le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD);
3. Al señor JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑONEZ le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD);
4. A la señora JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑONEZ le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD); y,
5. Al señor GALO ALBERTO ULLAURI CALLE le corresponde un total de QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, de Un dólar de los Estados Unidos de America 00/100, cada una, con un avalúo global de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$500,00 USD).

Para cuyo efecto debe cumplirse con los procedimientos y disposiciones legales establecidas; debiendo por tanto mediante instrumento público receptarse la firma del

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO
DEL CANTON MACHALA
ECC

-c i n c o-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDULA
CIUDADANIA
NOMBRES
ULLAURI QUIRONEZ
GALO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTO
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

0702538448

INSTRUCCION
EXTENSION
PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR
ANTECEDENTES Y REMANENTES DEL PADRE
MIL AUSTRAL PEREZ GALO ALBERTO
ANTECEDENTES Y REMANENTES DE LA MADRE
MIL AUSTRAL PEREZ GALO ALBERTO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
EL GUARO
2020-02-27
FECHA DE EXPIRACION
2020-02-27

VZ33V1242



Abel Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR



0081 - 148

0702538448

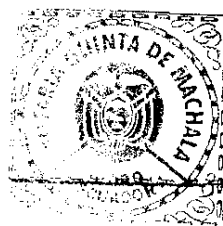
ULLAURI QUIRONEZ GALO ALBERTO



EL ORO

MACHALA

LA PROVIDENCIA



De conformidad con la Disposición General
Normativa de la Resolución 215-2017 del Consejo
de la Jurisdicción, doy fe que la presente es
fiel copia de su original, sin costo adicional.

Machala 25-06-2020

Abel Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0702538448

Nombres del ciudadano: ULLAURI QUIÑONEZ GALO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ULLAURI PEREZ GALO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIÑONEZ OCHOA JENNY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE JUNIO DE 2020

Emisor: KENYA SORAYA NARVAEZ CARRASCO - EL ORO-MACHALA-NT 5 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 207-319-77598



207-319-77598

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





PETICIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

suscrito peticionario, a fin de que manifieste la necesidad de realizar la partición extrajudicial a nombre del hoy peticionario y sus poderdantes; y se notifique a la Superintendencia de Compañía, para los fines consiguientes.

Dígnese señor Notario darle el trámite respectivo a la presente petición que la suscribo conjuntamente con mi Abogado patrocinador.

Se adjunta los documentos habilitantes necesarios.-

GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ

POR MIS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ; JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑONEZ; JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑONEZ; Y, GALO ALBERTO ULLAURI CALLE
C. C. No. 070253844-8

Xiomara María Quiñonez Salinas
ABOGADA
Mat. # 07-2011-202



Factura: 001-002-000090724

-siete-



20200701005D01355

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200701005D01355

Ante mí, NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO de la NOTARÍA QUINTA , comparece(n) GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ portador(a) de CÉDULA 0702538448 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en MACHALA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PROPIETARIO(A); GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ portador(a) de CÉDULA 0702538448 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en MACHALA, REPRESENTANDO A WILLIAM ULLAURI QUIÑONEZ; JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑONEZ; JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑONEZ y, GALO ALBERTO ULLAURI CALLE en calidad de PROPIETARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MACHALA, a 25 DE JUNIO DEL 2020, (9:14).

GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ
CÉDULA: 0702538448

NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MACHALA



CONSULADO DEL ECUADOR EN LONDRES

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 580 / 2019

Tomo 6 . Página 580



En la ciudad de LONDRES, GRAN BRETAÑA, el 22 de noviembre de 2019, ante mí, BOLIVAR URQUIZO TENESACA, **TERCER SECRETARIO/VICECONSUL**, en esta ciudad, comparece(n) **WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0703725085**, domiciliado en 37 WOMERSLEY ROAD, LONDRES, N8 9AP, REINO UNIDO, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y Cédula de ciudadanía número **0702538448**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece a celebrar la presente escritura el señor **WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ**, con cédula de ciudadanía número **0703725085**, de nacionalidad **ecuatoriana**, de estado civil **casado**, de treinta y tres años de edad, de ocupación **empresario** y domiciliado en 37 Womersley Road, Londres, Reino Unido, N89AP, con correo electrónico **williannullauri@gmail.com** A quien para efectos de la presente escritura se lo denominará el **Poderdante**. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El señor **WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ**, es heredero de quien en vida fue señor **GALO ALBERTO ULLAURI PEREZ**, el mismo que dejó como legado todos los bienes muebles e inmuebles que se describirán en el acta de posesión efectiva, que se celebrará en la Notaría Quinta del Cantón Machala. **TERCERA.- PODER:** Con los antecedentes expuestos, libre y voluntariamente el Poderdante señor **WILLIAN JOSE ULLAURI QUIÑONEZ**, con cédula de ciudadanía número **0703725085**, tiene a bien otorgar Poder Especial a favor del señor **GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ**, con cédula de ciudadanía N° **0702538448**, poder especial amplio y suficiente para que en su nombre y representación realice lo siguiente: En lo referente a bienes inmuebles: a) Para que comparezca y gestione toda clase de trámites que sean necesarios ante la Municipalidad respectiva, Notarías, Registro de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Juzgado de lo Civil, Servicio de Rentas Internas, para la realización del Acta de Posesión Efectiva, escritura pública de Partición Extrajudicial, Reconocimiento de firmas, pago de Impuestos de Ley, pago de Impuestos a la herencia, suscribir formularios, rectificación de linderos, entrega de áreas verdes o porcentajes por parcelación, urbanización, lotización o división, compra de la diferencia de área de terreno, solicitar claves en el SRI, extinción de patrimonio familiar, solicitar resoluciones, firmar convenios del bien antes descrito, quedando facultado para firmar a nombre del hoy poderdante cualquier documento que sea necesario para llevar a cabo lo antes encomendado. b) Comparezca y gestione toda clase de documentación que sea necesaria ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal respectivo, Oficinas de Movilidad, Notarías, Registro de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos, y toda entidad pública o privada para la venta de los derechos que me corresponden en la bienes hereditarios que dejó mi causante padre, los mismos que se encontrarán debidamente especificados en el acta de posesión



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA



efectiva con los respectivos documentos habilitantes, venta que la hará a la persona que a bien tuviere. c) En caso de ser necesario realizará entrega de Obra, Unificación, Desmembración, Fraccionamiento y Levantamiento Planimétrico de los bienes.- d) Puede pactar precios, comprometer pagos, en fin queda facultado para suscribir la escritura definitiva de venta, así como cualquier documento que sea necesario para dar fiel cumplimiento a lo antes encomendado.- e) Para ejercer la Representación de Apoderado Especial de la Administración de los Bienes Inmuebles frente a la Actividad Bananera Bajo Control del M.A.G., disposición expresa en el instructivo de banano contenido dentro del Acuerdo Ministerial 316, en las Disposiciones Generales, Autorizándolo a demás para que realice cualquier otro trámite que se derive para poder realizar dicho registro y venta de Banano, de los Inmuebles sobre los cuales recaen los códigos que se detallan a continuación: a) ROSA DELIA, con código de inscripción actual cero seis ocho dos uno (06821), con ciento treinta punto treinta y tres hectáreas (130,33has); b) SANTA ROSA, con código de inscripción actual uno cero dos dos ocho tres (102283) con ciento seis punto treinta dos hectáreas (106,32 has), ubicadas en el sector El Cambio - Vía Ferroviaria, del cantón Machala, Provincia de El Oro. En mérito de las facultades concedidas en este instrumento, el señor Galo Alberto Ullaui Quifión, podrá suscribir y registrar contratos de arrendamiento; realizar adendas a los contratos; Reinscripción; Corrección de Ubicación del Predio; Unificación; desmembración; Registro de Comodato; Registro de poder especial; rectificación de Hectareaaje, de los predios rústicos dedicados a la actividad Bananera, objeto de este poder, de ser el caso. En lo referente a las acciones: Podrá ceder dichas acciones: a) Para que comparezca a la Superintendencia de Compañías, y registre la cesión de las acciones según la cuota que me corresponde, acciones dejadas por mi padre en la compañía Constructora e Inmobiliaria ULLAURI PEREZ S.A. CEGAPE, la cesión de acciones se efectuará sin reserva de ninguna clase y comprenderá todos los derechos y obligaciones que corresponden a las acciones que se encuentran cedidas; b) En caso de no darse la cesión queda facultado el apoderado para que registre las acciones que me corresponderán en la respectiva partición extrajudicial a mi nombre en la Superintendencia de Compañías; c) Realizar todos los trámites y diligencias necesarios ante las autoridades a fin de realizar la cesión de acciones; d) Intervenir en la juntas de la Compañía Constructora e Inmobiliaria ULLAURI PEREZ S.A. CEGAPE, pudiendo tomar decisiones en mi representación, agilizar los trámites necesarios, en fin con su firma y rúbrica me representará en cualquier trámite relacionado con la indicada Compañía, teniendo voz y voto en todo lo concerniente a las decisiones de la Compañía; e) Así mismo queda facultado para que realice todos los trámites dentro de la compañía Constructora e Inmobiliaria ULLAURI PEREZ S.A. CEGAPE, en la que sea necesaria mi firma, sin la necesidad de la individualización de lo que se realizara. En lo referente a bienes muebles (vehículos y maquinarias): UNO.- Suscriba contratos de terminación y restitución Fiduciaria por los vehículos y maquinarias dejados por mi padre el causante señor Galo Alberto Ullaui Perez, los mismos que se encontrarán descritos en la posesión efectiva, por lo cual podrá comparecer ante las personas y autoridades pertinentes, inclusive fiduciarias a fin de recibir a nombre del apoderado la restitución de los vehículos, aportados por el causante a fideicomiso en garantía de un crédito. DOS.- Podrá levantar todo tipo de gravámenes, como pueden ser fiduciarios, prendas industriales, reservas de dominio, etcétera, ante cualquier entidad pública o privada en todo el territorio ecuatoriano, intervenir en juicios coactivos, ante cualquier entidad pública en todo el territorio ecuatoriano, pagar multas a cuenta y cargo del apoderado, obtener certificados de





toda clase ante cualquier entidad pública o privada que estén relacionados con los vehículos y maquinarias. De igual forma, podrá comparecer el apoderado especial ante cualquier entidad pública o privada en todo el territorio ecuatoriano, para tomar posesión, retirar, reclamar, entregar, entre otras actividades que fueran necesarias los vehículos y maquinarias de las características mencionadas en la posesión efectiva de los bienes dejados por mi señor padre. TRES.- Podrá El apoderado comparecer ante cualquier entidad pública o privada en todo el territorio ecuatoriano, tales como el Servicio de Rentas Internas, Agencia Nacional del Tránsito, Comisión de Tránsito de Guayas, Comisión de Tránsito del Ecuador, Registros Mercantiles y de la Propiedad; Consejos Provinciales Electorales, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Municipios, Empresas públicas de Movilidad, entre otras a nivel nacional; para que en el ejercicio del objeto del presente poder, reconozca firma y rúbrica y suscriba, traspaso de dominio a favor de cualquier persona jurídica o natural, así como si fuese el caso retire valores, reclame derechos y/o realice cuanto acto o contrato sea necesario para el perfeccionamiento del poder a él encomendado. CUATRO.- Comparecer ante cualquier entidad pública o privada en todo el territorio ecuatoriano, donde puedan existir derechos pendientes de liquidación relacionados con pólizas de seguros, coberturas, beneficios, reclamos administrativos, juicios entre otros. Así también queda el apoderado plenamente facultado para cancelar pólizas de seguro relacionadas con los vehículos, obteniendo desde la facultad de utilizar única y exclusivamente los posibles valores resultados de la aplicación del presente numeral para el pago de créditos pendientes, gastos, honorarios y demás, que estén ligados con los vehículos. CINCO.- En caso de que los vehículos y maquinarias dejados por mi señor padre, sufran algún accidente de tránsito queda completamente facultado para realizar actas transaccionales, retirar el vehículo en caso de ser retenido ante cualquier organismo o autoridad competente, contrate los servicios de profesionales del derecho, pudiendo transigir si se diera el caso.- Además de lo antes enunciado en caso de dar en venta los vehículos que se singularizaran en la posesión efectiva de los bienes dejados por mi señor padre, queda facultado para realizar lo siguiente: a) Comparecer a suscribir el contrato de compraventa, compraventa con reserva de dominio, reconocimiento de firma y cualquier otro documento que se requiera de los vehículos y maquinarias con el comprador final de los mismos; b) Recibir el valor de pago del precio del vehículo o maquinaria; c) Recibir anticipos o comprometer el precio en pagos futuros o a través de financiamiento; d) Recibir como parte de pago del precio del vehículo o maquinaria. otro u otros vehículos y comparecer a los actos o contratos que conlleven al perfeccionamiento de dichos actos; e) Realizar todos los trámites y diligencias necesarios ante las autoridades a fin de realizar el traspaso de dominio, matriculación vehicular del vehículo a venderse o, en su defecto, autorizar en el contrato de compraventa a realizar dichos actos al comprador; f) Levantar e Inscribir cualquier tipo de gravamen o prohibición del vehículo o maquinaria, si el caso lo amerita; g) Empezar en todos los gastos o adecuaciones que creyera necesarios para el óptimo funcionamiento del vehículo o maquinaria; h) Ofertar el vehículo o maquinaria, o exhibirlo por cualquier medio a nivel nacional; i) Obtener cuantas copias certificadas o simples del poder requiera; j) Para que realice resciliación de contrato de compraventa de vehículo o maquinaria en caso de ser necesario. En lo referente a las cuentas bancarias: a) Para que proceda a concurrir antes las diferentes entidades bancarias donde mi señor padre mantenía cuentas de ahorros, cuentas corrientes, tarjetas de crédito las mismas que se encontrarán descritas en el acta de posesión efectiva, con la finalidad de realizar depósitos, solicitar estados de cuenta, reprogramación de deudas, diferir a corto, mediano o



Abg. Marco Zambrano Zambrano

largo plazo, las transacciones realizadas con las tarjetas de crédito y en caso de ser necesario se realice los cierres de cuenta y bloqueo de tarjetas; b) Así mismo realizará toda clase de trámite en lo referente a créditos, solucionando imprevistos, cumplimientos de pagos, liquidación de las deudas, cancelaciones de hipotecas, pólizas de inversión y demás. En lo referente al pasivo dejado por el causante: Podrá representarme ante cualquier acto ya sea judicial o extrajudicial pudiendo suscribir procuraciones judiciales con cláusula especial para transigir y este lo represente y queda autorizado en todo proceso judicial civil, penal, laboral, sucesorio o administrativo que planteen en contra del poderdante dentro de El Ecuador y así mismo pueda entablar demandas o denuncias y cualquier acción judicial o extrajudicial contra terceros, quedando facultado también el apoderado especial para que en su nombre pueda obtener cualquier documento que se requiera ante órganos públicos o privados dentro de la República de El Ecuador. CUARTA.- CLÁUSULA ESPECIAL: Además de las atribuciones conferidas a mi mandatario, el presente poder servirá también para realizar el ACTA DECLARATORIA DE SOLEMNIZACIÓN PARA DESIGNAR ADMINISTRADOR COMÚN de los bienes dejados por mi padre quien en vida fue Ingeniero GALO ALBERTO ULLAURI PÉREZ, quedando facultado para que en mi nombre realice la petición y su respectivo reconocimiento de firma, acta en la que se hará constar todo lo beneficioso para el buen mantenimiento de los bienes y crecimiento del patrimonio, la designación será a nombre del apoderado especial señor GALO ALBERTO ULLAURI QUINONEZ.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

William Ullauri

WILLIAN JOSE ULLAURI QUINONEZ

Bolivar Urquiza Tenesaca

BOLIVAR URQUIZO TENESACA

TERCER SECRETARIO/VICECONSUL.

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN LONDRES.- Dado y sellado, el 22 de noviembre de 2019.

Bolivar Urquiza Tenesaca

BOLIVAR URQUIZO TENESACA
TERCER SECRETARIO/VICECONSUL.

Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00



2

25-06-2020

--diez--



Factura: 002-002-000081803

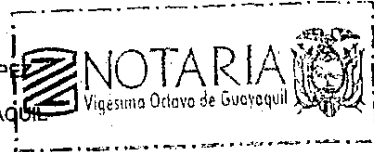


20190901028P03006

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20190901028P03006						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2019, (16:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUIS LAURI QUINONEZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701943854	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural							
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

2019	09	01	28	P03006
------	----	----	----	--------

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**

2 **PODER ESPECIAL QUE**

3 **OTORGA EL SEÑOR JUAN**

4 **CARLOS ULLAURI QUIÑÓNEZ**

5 **A FAVOR GALO ALBERTO**

6 **ULLAURI QUIÑÓNEZ,-----**

7 **CUANTIA: INDETERMINADA.--**

8 **DI: DOS TESTIMONIOS. -----**



9 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

10 a los dos días del mes de Diciembre

11 el año dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADA**

12 **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA**

13 **LETULAR VIGÉSIMA OCTAVA, DE ESTE CANTÓN,**

14 comparece el señor **JUAN CARLOS ULLAURI**

15 **QUIÑÓNEZ**, por sus propios y personales derechos,

16 ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad,

17 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. El

18 compareciente es capaz para obligarse y contratar a

19 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido

20 sus documentos de identificación que con su

21 autorización han sido verificados en el Sistema

22 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil,

23 y demás documentos debidamente certificados que se

24 agregan al presente instrumento como habilitantes.-

25 Bien instruido, en el objeto y resultado de esta escritura

26 de Poder Especial me presentan la minuta al tenor

27 siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de

28 escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase

Abg. Marco Zambrano
QUINTO
NOTARIO
DE CANTÓN
VIGÉSIMA OCTAVA

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
Ecuador

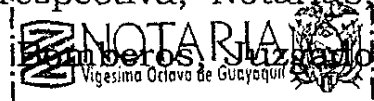


1 insertar el siguiente Poder Especial, con atribuciones
2 propias y especiales de la ley, que se otorga al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:**

4 Comparece a celebrar la presente escritura el señor **JUAN**
5 **CARLOS ULLAURI QUIÑÓNEZ**, con cédula de ciudadanía
6 número (0701943854) **CERO SIETE CERO UNO NUEVE**
7 **CUATRO TRES OCHO CINCO CUATRO**, de nacionalidad
8 ecuatoriana, de estado civil divorciado, de cuarenta y
9 tres años de edad, de ocupación piloto y domiciliado en
10 la ciudad de Guayaquil, correo electrónico
11 juancarlosullaury@outlook.es . A quien para efectos de
la presente escritura se lo denominará el Poderdante.

13 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El señor **JUAN CARLOS**
14 **ULLAURI QUIÑÓNEZ**, es heredero de quien en vida fue
15 señor **GALO ALBERTO ULLAURI PEREZ**, el mismo que
16 dejó como legado todos los bienes muebles e inmuebles
17 que se describirán en el acta de posesión efectiva, que
18 se celebrará en la Notaría Quinta del Cantón Machala.

19 **TERCERA.- PODER:** Con los antecedentes expuestos,
20 libre y voluntariamente el Poderdante señor **JUAN**
21 **CARLOS ULLAURI QUIÑÓNEZ**, con cédula de ciudadanía
22 número 0701943854, tiene a bien otorgar a favor del señor
23 **GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑÓNEZ**, con cédula de
24 ciudadanía (N° 0702538448) cero siete cero dos cinco tres
25 ocho cuatro cuatro ocho, poder especial amplio y suficiente
26 para que en su nombre y representación realice lo
27 siguiente: En lo referente a bienes inmuebles: **a)** Para que
28 comparezca y gestione toda clase de trámites que sean



Abg. Marco Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
Ecuador

1 necesarios, ante la Municipalidad respectiva, Notarias,
2 Registro de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Juzgado
3 de lo Civil, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de
4 Obras Públicas, Ministerio de Trabajo, Oficinas de
5 Movilidad, para la realización del Acta de Posesión
6 Efectiva, escritura pública de Partición Extrajudicial,
7 Reconocimiento de firmas, pago de impuestos de Ley,
8 pago de impuestos a la herencia, suscribir formularios,
9 rectificación de linderos, entrega de áreas verdes o
10 porcentajes por parcelación, urbanización, lotización o
11 división, compra de la diferencia de área de terreno,
12 solicitar claves en el SRI, extinción de patrimonio familiar,
13 solicitar resoluciones, firmar convenios del bien antes
14 descrito, quedando facultado para firmar a nombre del
15 hoy poderdante cualquier documento que sea necesario
16 para llevar a cabo lo antes encomendado. **b)** Comparezca y
17 gestione toda clase de documentación que sea necesaria
18 ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
19 respectivo, Oficinas de Movilidad, Notarias, Registro de la
20 Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Obras
21 Públicas, Ministerio de Trabajo, y toda entidad pública o
22 privada para la venta de los derechos que me
23 corresponden en la bienes hereditarios que dejo mi
24 causante padre, los mismos que se encontrarán
25 debidamente especificados en el acta de posesión efectiva
26 con los respectivos documentos habilitantes, venta que la
27 hará a la persona que a bien tuviere. **c)** En caso de
28 ser necesario realizará entrega de Obra, Unificación,

AR. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
DHA

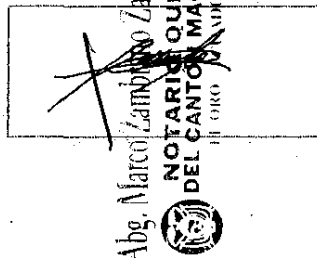
1 Desmembración, Fraccionamiento y Levantamiento
2 Planimétrico de los bienes.- **d)** Puede pactar precios,
3 comprometer pagos, en fin queda facultado para
4 suscribir la escritura definitiva de venta, así como
5 cualquier documento que sea necesario para dar fiel
6 cumplimiento a lo antes encomendado.- **e)** Para ejercer
7 la Representación de Apoderado Especial de la
8 Administración de los Bienes Inmuebles frente a la
9 Actividad Bananera Bajo Control del M.A.G.,
10 disposición expresa en el instructivo de banano
11 contenido dentro del Acuerdo Ministerial (316)
12 trescientos dieciséis, en las Disposiciones Generales,
13 autorizándolo a demás para que realice cualquier otro
14 trámite que se derive para poder realizar dicho registro

Abg. Alarcón Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL CANTÓN MACHALA

15 y venta de Banano, de los Inmuebles sobre los cuales
16 recaen los códigos que se detallan a
17 continuación: **a) ROSA DELIA**, con código de
18 inscripción actual cero seis ocho dos uno (06821), con
19 ciento treinta punto treinta y tres hectáreas
20 (130,33has); **b) SANTA ROSA**, con código de inscripción
21 actual uno cero dos dos ocho tres (102283) con ciento
22 seis punto treinta dos hectáreas (106,32 has), ubicadas
23 en el sector El Cambio - Vía Ferroviaria , del cantón
24 Machala, Provincia de El Oro. En mérito de las
25 facultades concedidas en este instrumento, el señor
26 Galo Alberto Ullauri Quiñónez, podrá suscribir y
27 registrar contratos de arrendamiento; realizar adendas
28 a los contratos; Reinscripción; Corrección de Ubicación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701943854

Nombres del ciudadano: ULLAURI QUIÑONEZ JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PILOTO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ULLAURI GALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIÑONEZ JENNY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: DIANA CAROLINA REYES VEGA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 196-281-78784

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



AB. DORACIA CORDOVA
NOTARIA

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PILOTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ULLAURI GALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUIÑONEZ JENNY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2019-11-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-11-12

VZ33V3222

Abg. Marco Zambrano Zambrano
 NOTARIO QUINTO
 DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 NOTARIA
 Ciudad de Guayaquil 070194385-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: JUAN CARLOS QUIÑONEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
 MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

CIUDADANA/O
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Valdivino
 F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0026 M JUNTA No.
 0026 - 171 CERTIFICADO No.
 0701943854 CÉDULA No.

ULLAURI QUIÑONEZ JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: SAMBORONDON
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
 ZONA: 1

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 de Guayaquil



1 del Predio; Unificación; desmembración; Registro
2 Comodato; Registro de poder especial; rectificación de
3 Hectareaaje, de los predios rústicos dedicados a la
4 actividad Bananera, objeto de este poder, de ser el
5 caso. En lo referente a las acciones: Podrá ceder dichas
6 acciones: **a)** Para que comparezca a la
7 Superintendencia de Compañía, y registre la cesión de
8 las acciones según la cuota que me corresponde,
9 acciones dejadas por mi padre en la compañía
10 Constructora e Inmobiliaria **ULLAURI PEREZ S.A.**
11 **CEGAUPE**, la cesión de acciones se efectuará sin
12 reserva de ninguna clase y comprenderá todos los
13 derechos y obligaciones que corresponden a las
14 acciones que se encuentran cedidas; **b)** En caso de no
15 darse la cesión queda facultado el apoderado para que
16 registre las acciones que me corresponderán en la
17 respectiva partición extrajudicial a mi nombre en la
18 Superintendencia de Compañías; **c)** Realizar todos los
19 trámites y diligencias necesarios ante las autoridades a
20 fin de realizar la cesión de acciones; **d)** Intervenir en la
21 juntas de la Compañía Constructora e Inmobiliaria
22 **ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE**, pudiendo tomar
23 decisiones en mi representación, agilizar los trámites
24 necesarios, en fin con su firma y rúbrica me
25 representará en cualquier trámite relacionado con la
26 indicada Compañía, teniendo voz y voto en todo lo
27 concerniente a las decisiones de la Compañía; **e)** Así
28 mismo queda facultado para que realice todos los

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON MACHACHI
EQUADOR

A

1 trámites dentro de la compañía Constructora e
2 Inmobiliaria **ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE**, en la
3 que sea necesaria mi firma, sin la necesidad de la
4 individualización de lo que se realizara. En lo referente
5 a bienes muebles (vehículos y maquinarias): **UNO.-**
6 Suscriba contratos de terminación y restitución
7 Fiduciaria por los vehículos y maquinarias dejados por
8 mi padre el causante señor Galo Alberto Ullauri Pérez,
9 los mismos que se encontrarán descritos en la posesión
10 efectiva, por lo cual podrá comparecer ante las
11 personas y autoridades pertinentes, inclusive
12 fiduciarias a fin de recibir a nombre del apoderado la
13 restitución de los vehículos, aportados por el causante
14 de icomiso en garantía de un crédito. **DOS.-** Podrá
15 plantar todo tipo de gravámenes, como pueden ser
16 hipotecarios, prendas industriales, reservas de dominio,
17 etcétera, ante cualquier entidad pública o privada en
18 todo el territorio ecuatoriano, intervenir en juicios
19 coactivos, ante cualquier entidad pública en todo el
20 territorio ecuatoriano, pagar multas a cuenta y cargo
21 del apoderado, obtener certificados de toda clase ante
22 cualquier entidad pública o privada que estén
23 relacionados con los vehículos y maquinarias. De igual
24 forma, podrá comparecer el apoderado especial ante
25 cualquier entidad pública o privada en todo el territorio
26 ecuatoriano, para tomar posesión, retirar,
27 reclamar, entregar, entre otras actividades que fueran
28 necesarias los vehículos y maquinarias de las



qui-ce-



1 características mencionadas en la posesión efectiva de
2 los bienes dejados por mi señor padre. **TRES.-** Podrá El
3 apoderado comparecer ante cualquier entidad pública o
4 privada en todo el territorio ecuatoriano, tales como el
5 Servicio de Rentas Internas, Agencia Nacional del
6 Tránsito, Comisión de Tránsito de Guayas; Comisión de
7 Tránsito del Ecuador, Registros Mercantiles y de la
8 Propiedad; Consejos Provinciales Electorales, Gobiernos
9 Autónomos Descentralizados, Municipios, Empresas
10 Públicas de Movilidad, Ministerio de Obras Públicas,
11 Ministerio de Trabajo, entre otras a nivel nacional; para
12 que en el ejercicio del objeto del presente poder,
13 reconozca firma y rúbrica y suscriba, traspaso de
14 dominio a favor de cualquier persona jurídica o natural,
15 así como si fuese el caso retire valores, reclame
16 derechos y/o realice cuanto acto o contrato sea
17 necesario para el perfeccionamiento del poder a él
18 encomendado. **CUATRO.-** Comparecer ante cualquier
19 entidad pública o privada en todo el territorio
20 ecuatoriano, donde puedan existir derechos pendientes
21 de liquidación relacionados con pólizas de seguros,
22 coberturas, beneficios, reclamos administrativos,
23 juicios entre otros. Así también queda el apoderado
24 plenamente facultado para cancelar pólizas de seguro
25 relacionadas con los vehículos, obteniendo desde la
26 facultad de utilizar única y exclusivamente los posibles
27 valores resultados de la aplicación del presente
28 numeral para el pago de créditos pendientes, gastos,

NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
PROVINCIA DE GUAYAQUIL
Ecuador
Ing. Marco Zambrano Zambrano

ACORDO VALOPEZ
AIA

1 honorarios y demás, que estén ligados con los
2 vehículos. **CINCO.-** En caso de que los vehículos y
3 maquinarias dejados por mi señor padre, sufran algún
4 accidente de tránsito queda completamente facultado
5 para realizar actas transaccionales, retirar el vehículo
6 en caso de ser retenido ante cualquier organismo o
7 autoridad competente, contrate los servicios de
profesionales del derecho, pudiendo transigir si se diera
el caso.- Además de lo antes enunciado en caso de dar
en venta los vehículos que se singularizaran en la
posesión efectiva de los bienes dejados por mi señor
padre, queda facultado para realizar lo siguiente: **a)**
Comparecer a suscribir el contrato de compraventa,
compraventa con reserva de dominio, reconocimiento
de firma y cualquier otro documento que se requiera de
los vehículos y maquinarias con el comprador final de
los mismos; **b)** Recibir el valor de pago del precio del
vehículo o maquinaria; **c)** Recibir anticipos o
comprometer el precio en pagos futuros o a través de
financiamiento; **d)** Recibir como parte de pago del
precio del vehículo o maquinaria, otro u otros vehículos
y comparecer a los actos o contratos que conlleven al
perfeccionamiento de dichos actos; **e)** Realizar todos los
trámites y diligencias necesarios ante las autoridades a
fin de realizar el traspaso de dominio, matriculación
vehicular del vehículo a venderse o, en su defecto,
autorizar en el contrato de compraventa a realizar
dichos actos al comprador; **f)** Levantar e Inscribir

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
Ecuador



1 cualquier tipo de gravamen o prohibición del vehículo o
2 maquinaria, si el caso lo amerita;



3 todos los gastos o adecuaciones que creyera necesarios

4 para el óptimo funcionamiento del vehículo o
5 maquinaria; **h)** Ofertar el vehículo o maquinaria, o

6 exhibirlo por cualquier medio a nivel nacional; **i)**

7 Obtener cuantas copias certificadas o simples del poder

8 requiera; **j)** Para que realice resciliación de contrato de

9 compraventa de vehículo o maquinaria en caso de ser

10 necesario. En lo referente a las cuentas bancarias: **a)**

11 Para que proceda a concurrir antes las diferentes

12 entidades bancarias donde mi señor padre mantenía

13 cuentas de ahorros, cuentas corrientes, tarjetas de

14 crédito las mismas que se encontrarán descritas en el

15 acta de posesión efectiva, con la finalidad de realizar

16 depósitos, solicitar estados de cuenta, reprogramación

17 de deudas, diferir a corto, mediano o largo plazo, las

18 transacciones realizadas con las tarjetas de crédito y en

19 caso de ser necesario se realice los cierres de cuenta y

20 bloqueo de tarjetas; **b)** Así mismo realizará toda clase de

21 trámite en lo referente a créditos, solucionando

22 imprevistos, cumplimientos de pagos, liquidación de las

23 deudas, cancelaciones de hipotecas, pólizas de

24 inversión y demás. En lo referente al pasivo dejado por

25 el causante: Podrá representarme ante cualquier acto

26 ya sea judicial o extrajudicial pudiendo suscribir

27 procuraciones judiciales con cláusula especial para

28 transigir y este lo represente y queda autorizado en

Abg. Marco Lambano Zambano
NOTARIO QUINTO CANTON GUAYQUIL
DE CANTON GUAYQUIL

AB. LUCRECE CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

1 todo proceso judicial civil, penal, laboral, sucesorio o
2 administrativo que planteen en contra del poderdante
3 dentro de El Ecuador y así mismo pueda entablar
4 demandas o denuncias y cualquier acción judicial o
5 extrajudicial contra terceros, quedando facultado
6 también el apoderado especial para que en su nombre
7 pueda obtener cualquier documento que se requiera
8 ante órganos públicos o privados dentro de la República
de El Ecuador. **CUARTA.- CLÁUSULA**

ESPECIAL: Además de las atribuciones conferidas a mi
mandatario, el presente poder servirá también para
realizar el **ACTA DECLARATORIA DE**
SOLEMNIZACIÓN PARA DESIGNAR
ADMINISTRADOR COMÚN de los bienes dejados por

15 mi padre quien en vida fue **Ingeniero GALO ALBERTO**
16 **ULLAURI PÉREZ**, quedando facultado para que en mi
17 nombre realice la petición y su respectivo
18 reconocimiento de firma, acta en la que se hará constar
19 todo lo beneficioso para el buen mantenimiento de los
20 bienes y crecimiento del patrimonio, la designación será
21 a nombre del apoderado especial señor **GALO**
22 **ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ.-** Usted Señora
23 Notaria. Se servirá agregar las demás cláusulas de
24 estilo y documentos habilitantes necesarios para la
25 plena a validez del presente instrumento. **Firma)**
26 **Abogado MAURICIO SANDOVAL SANCHEZ, Registro**
27 **número doce mil ciento dieciséis del Colegio de**
28 **Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
3 NO. 10.000.000.000
4 DEL CANTON MACHALA
5 GUAYAS

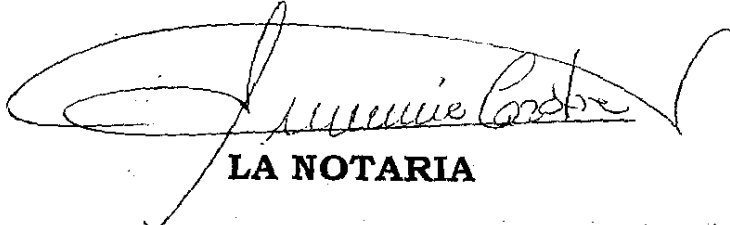
1 Leída esta ESCRITURA de principio a fin y en alta voz,
2 al otorgante por mí la Notaria, dicho compareciente do
3 aprueba, se ratifica y firma en unida  e acto con
4 de todo lo cual DOY FE.-----



5
6
7
8
9 **JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑÓNEZ**

C.C. 0701993854.

C.V.


LA NOTARIA

1
Abg. Mario Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACABALA
Ecuador

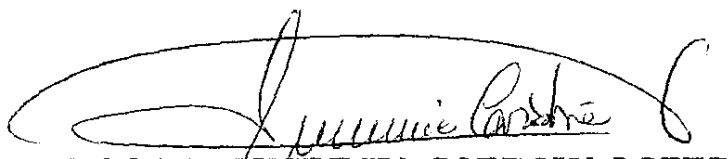
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


LILY PRECIA CORDOVA LOPEZ



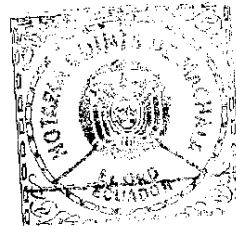
Se otorgó ante la Abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, y en
fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE LA**
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑÓNEZ
A FAVOR GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑÓNEZ el mismo
que lo otorgo, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, dos días del
mes de Diciembre del dos mil diecinueve Doy Fe. -----

Abg. Marco Zapata
CANTON GUAYAQUIL
NOTARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL
11 DICIEMBRE 2019


ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

8

25-06-2020



ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA



-dieciocho-

Factura: 001-002-000007002

20190901061P00806

NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20190901061P00806					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ULLAURI QUINONEZ JENIFFER ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703726158	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA JENIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUINONEZ, A FAVOR DEL SEÑOR GALO ALBERTO ULLAURI QUINONEZ					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					



ADS. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 **ESCRITURA PÚBLICA**
2 **ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA**
3 **JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI**
4 **QUINÓNEZ, A FAVOR DEL SEÑOR GALO**
5 **ALBERTO ULLAURI QUINÓNEZ -----**
6 **CUANTIA: INDETERMINADA.-----**
7 **DI: DOS TESTIMONIOS.-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 hoy dos de diciembre de dos mil diecinueve,
11 ante mí, abogada **CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA,**
12 Notaria Pública **SEXAGÉSIMA PRIMERA** de éste
13 Cantón, comparece a la presente escritura: La
14 señorita **JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUINÓNEZ,**
15 por sus propios y personales derechos, en
16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil soltera, mayor de edad, de
18 ocupación ejecutiva, domiciliada en esta
19 ciudad de Guayaquil. La compareciente es
20 plenamente capaz para obligarse y contratar, a
21 quien de conocerla doy fe en virtud de haberme
22 exhibido su documento de identidad en este
23 acto, quien procediendo con amplia libertad y
24 bien instruido de la naturaleza y resultado de
25 esta Escritura Pública de **PODER ESPECIAL,** a la
26 que procede de una manera libre y espontánea,
27 para su otorgamiento me presenta la minuta del
28 tenor siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** en

Dr. Marco Antonio Ambrosio
14 NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
"Sexagésima Primera"



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase insertar el siguiente **PODER ESPECIAL**,
3 de acuerdo a las cláusulas siguientes:
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la
5 celebración de la presente escritura pública:
6 La señorita Jenniffer Estefania Ullauri
Quiñónez, por sus propios y personales
derechos, a quien más adelante se la podrá
denominar simplemente como "**LA PODERDANTE O LA**
MANDANTE". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La señorita
JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑÓNEZ, es
heredera de quien en vida fue señor Galo
Alberto Ullauri Perez, el mismo que dejó como
legado todos los bienes muebles e inmuebles
que se describirán en el acta de posesión
efectiva, que se celebrará en la Notaría Quinta
del Cantón Machala. **TERCERA.- PODER:** La
señorita Jenniffer Estefania Ullauri Quiñónez,
declara que instituye como apoderado al señor
Galo Alberto Ullauri Quiñónez, a quien más
adelante se lo podrá denominar simplemente
como **EL APODERADO O EL MANDATARIO**), para que
en su nombre y representación intervenga en
los siguientes actos sin limitación: **A)** Para
que comparezca y gestione toda clase de
trámites que sean necesarios ante la
Municipalidad respectiva, Notarías, Registros
de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Juzgado

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA

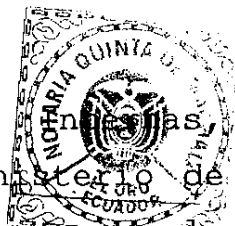
OTARÍA
CRISTEL QUIROLA LENA
YAGUIL-ECUADOR



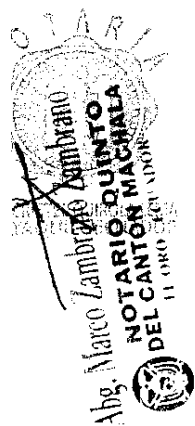
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 de lo Civil, Servicio de Rentas
2 Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de
3 Trabajo, Oficinas de Movilidad, para la
4 realización del acta de posesión efectiva,
5 escritura pública de partición extrajudicial,
6 reconocimiento de firmas, pago de impuestos de
7 ley, pago de impuestos a la herencia,
8 suscribir formularios, rectificación de
9 linderos, entrega de áreas verdes o
10 porcentajes por parcelación, urbanización,
11 lotización o división, compra de la diferencia
12 de área de terreno, solicitar claves en el
13 servicios de Rentas Internas (SRI), extinción
14 de patrimonio familiar, solicitar
15 resoluciones, firmar convenios del bien antes
16 descrito, quedando facultado para firmar a
17 nombre del hoy poderdante cualquier documento
18 que sea necesario para llevar a cabo lo antes
19 encomendado. **B)** Comparezca y gestione toda
20 clase de documentación que sea necesaria ante
21 el Gobierno Autónomo Descentralizado
22 Municipal respectivo, oficinas de movilidad,
23 Notarias, Registro de la Propiedad, Cuerpo de
24 Bomberos, Ministerio de Obras Públicas,
25 Ministerio de Trabajo, y toda entidad pública
26 o privada para la venta de los derechos que me
27 corresponden en los bienes hereditarios que
28 dejó mi causante padre, los mismos que se



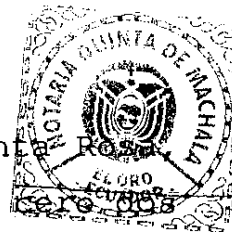
1



1 encontrarán debidamente especificados en el
2 acta de posesión efectiva con los respectivos
3 documentos habilitantes, venta que la hará a
4 la persona que a bien tuviere. **C)** En caso de
5 ser necesario realizará entrega de obra,
6 unificación, desmembración, fraccionamiento y
7 levantamiento planimétrico de los bienes. **D)**
8 Puede pactar precios, comprometer pagos, en
9 fin queda facultado para suscribir la
10 escritura definitiva de venta, así como
11 cualquier documento que sea necesario para dar
12 fiel cumplimiento a lo antes encomendado. **E)**
13 para ejercer la representación de apoderado
14 especial de la administración de los bienes
15 inmuebles frente a la actividad bananera bajo
16 control del Ministerio de Agricultura y
17 Ganadería (MAG), disposición expresa en el
18 instructivo de banano contenido dentro del
19 acuerdo ministerial trescientos dieciséis
20 (316), en las disposiciones generales,
21 autorizándolo a demás para que realice
22 cualquier otro trámite que se derive para
23 poder realizar dicho registro y venta de
24 banano de los inmuebles sobre los cuales
25 recaen los códigos que se detallan a
26 continuación: **UNO)** Rosa Delia, con código de
27 inscripción actual cero seis ocho dos uno
28 (06821), con ciento treinta punto treinta y



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

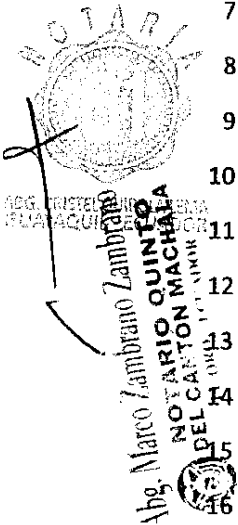


1 tres hectáreas (130,33has); **DOS)** Santa Rosa
2 con código de inscripción actual uno
3 dos ocho tres (102283) con ciento seis punto
4 treinta dos hectáreas (106,32 has), ubicadas
5 en el Sector El Cambio - Vía Ferroviaria, del
6 cantón Machala, provincia de El Oro. En mérito
de las facultades concedidas en este
instrumento, el señor Galo Alberto Ullauri
Quiñónez, podrá suscribir y registrar
Contratos de arrendamiento; realizar adendas
a los contratos; reinscripción; corrección de
ubicación del predio; unificación;
desmembración; registro de comodato; registro
de poder especial; rectificación de
hectareaje, de los predios rústicos dedicados
a la actividad bananera, objeto de este poder,
de ser el caso. En lo referente a las acciones:
Podrá ceder dichas acciones, y tendrá las
siguientes facultades: **A)** Para que comparezca
a la superintendencia de compañía, y registre
la cesión de las acciones según la cuota que
me corresponde, acciones dejadas por mi padre
en la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE, la cesión de
acciones se efectuará sin reserva de ninguna
clase y comprenderá todos los derechos y
obligaciones que corresponden a las acciones
que se encuentran cedidas; **B)** En caso de no





ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

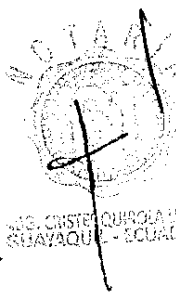


1 darse la cesión queda facultado el apoderado
2 para que registre las acciones que me
3 corresponderán en la respectiva partición
4 extrajudicial y/o posesión efectiva a mi
5 nombre en la superintendencia de compañías; **C)**
6 Realizar todos Los Trámites Y Diligencias
7 Necesarios Ante Las Autoridades A Fin De
8 Realizar La Cesión De Acciones; **D)** Intervenir
9 en las juntas de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E
10 INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE,
11 pudiendo tomar decisiones en mi
12 representación, agilizar los trámites
13 necesarios, en fin con su firma y rúbrica me
14 representará en cualquier trámite relacionado
15 con la indicada compañía, teniendo voz y voto
16 en todo lo concerniente a las decisiones de la
17 compañía; **E)** Así mismo queda facultado para
18 que realice todos los trámites dentro de la
19 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI
20 PEREZ S.A. CEGAUPE, en la que sea necesaria mi
21 firma, sin la necesidad de la
22 individualización de lo que se realizara. En
23 lo referente a bienes muebles (vehículos y
24 maquinarias): UNO) Suscriba contratos de
25 terminación y restitución fiduciaria por los
26 vehículos y maquinarias dejados por mi padre
27 el causante señor Galo Alberto Ullauri Pérez,
28 los mismos que se encontrarán descritos en la

4



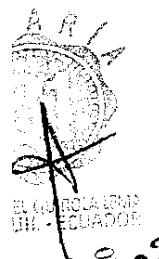
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO-ECUADOR



1 posesión efectiva, por lo cual podrá
2 comparecer ante las personas y autoridades
3 pertinentes, inclusive fiduciarias a fin de
4 recibir a nombre del apoderado la restitución
5 de los vehículos, aportados por el causante a
6 fideicomiso en garantía de un crédito. **DOS)**
7 Podrá levantar todo tipo de gravámenes, como
pueden ser fiduciarios, prendas industriales,
reservas de dominio, etcétera, ante cualquier
entidad pública o privada en todo el
territorio ecuatoriano, intervenir en juicios
coactivos, ante cualquier entidad pública en
todo el territorio ecuatoriano, pagar multas
14 a cuenta y cargo del apoderado, obtener
15 certificados de toda clase ante cualquier
16 entidad pública o privada que estén
17 relacionados con los vehículos y maquinarias.
18 De igual forma, podrá comparecer el apoderado
19 especial ante cualquier entidad pública o
20 privada en todo el territorio ecuatoriano,
21 para tomar posesión, retirar, reclamar,
22 entregar, entre otras actividades que fueran
23 necesarias los vehículos y maquinarias de las
24 características mencionadas en la posesión
25 efectiva de los bienes dejados por mi señor
26 padre. **TRES)** Podrá el apoderado comparecer
27 ante cualquier entidad pública o privada en
28 todo el territorio ecuatoriano, tales como



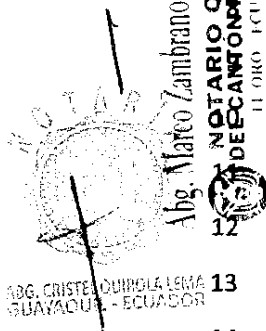
Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
NO. 123456789
DEL CANTÓN
11.000

1 Notarías Públicas, el Servicio de Rentas
2 Internas, Agencia Nacional del Tránsito,
3 Comisión De Tránsito de Guayas, Comisión de
4 Tránsito del Ecuador, Registros Mercantiles y
5 de la Propiedad; Consejos Provinciales
6 Electorales, Gobiernos Autónomos
7 Descentralizados, Municipios, Empresas
8 Públicas de Movilidad, Ministerio de Obras
9 Públicas, Ministerio de Trabajo, entre otras
10 a nivel nacional; para que en el ejercicio del
11 objeto del presente poder, reconozca firma y
12 rúbrica y suscriba traspaso de dominio a favor
13 de cualquier persona jurídica o natural, así
14 como si fuese el caso retire valores, reclame
15 derechos y/o realice cuanto acto o contrato
16 sea necesario para el perfeccionamiento del
17 poder a él encomendado. **CUATRO)** Comparecer
18 ante cualquier entidad pública o privada en
19 todo el territorio ecuatoriano, donde puedan
20 existir derechos pendientes de liquidación
21 relacionados con pólizas de seguros,
22 coberturas, beneficios, reclamos
23 administrativos, juicios entre otros. Así
24 también queda el apoderado plenamente
25 facultado para cancelar pólizas de seguro
26 relacionadas con los vehículos, obteniendo
27 desde la facultad de utilizar única y
28 exclusivamente los posibles valores

A



ABG. CRISTEL QUIROGA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR



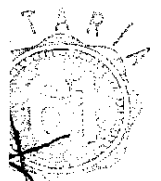
ABG. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO
DE CANTÓN MAGALÁ
EL ORO - ECUADOR



1 resultados de la aplicación del presente
2 numeral para el pago de créditos pendientes
3 gastos, honorarios y demás, que estén ligados
4 con los vehículos. **CINCO)** En caso de que los
5 vehículos y maquinarias dejados por mi señor
6 padre, sufran algún accidente de tránsito
7 queda completamente facultado para realizar
8 actas transaccionales, retirar el vehículo en
9 caso de ser retenido ante cualquier organismo
10 o autoridad competente, contrate los servicios
11 de profesionales del derecho, pudiendo
12 transigir si se diera el caso. Además de lo
13 antes enunciado en caso de dar en venta los
14 vehículos que se singularizaran en la posesión
15 efectiva de los bienes dejados por mi difunto
16 padre, queda facultado para realizar lo
17 siguiente: **A)** Comparecer a suscribir el
18 contrato de compraventa, compraventa con
19 reserva de dominio, reconocimiento de firma y
20 cualquier otro documento que se requiera de
21 los vehículos y maquinarias con el comprador
22 final de los mismos; **B)** Recibir el valor de
23 pago del precio del vehículo o maquinaria; **C)**
24 Recibir anticipos o comprometer el precio en
25 pagos futuros o a través de financiamiento; **D)**
26 Recibir como parte de pago del precio del
27 vehículo o maquinaria. otro u otros vehículos
28 y comparecer a los actos o contratos que



CRISTEL QUIROLA LEMA
AQUIL-ECUADOR



CRISTEL QUIROLA LEMA
AQUIL-ECUADOR

1 conlleven al perfeccionamiento de dichos
2 actos; **E)** Realizar todos los trámites y
3 diligencias necesarios ante las autoridades a
4 fin de realizar el traspaso de dominio,
5 matriculación vehicular del vehículo a
6 venderse o, en su defecto, autorizar en el
7 contrato de compraventa a realizar dichos
8 actos al comprador; **F)** Levantar e inscribir
9 cualquier tipo de gravamen o prohibición del
10 vehículo o maquinaria, si el caso lo amerita;
11 **G)** Emprender en todos los gastos o
12 adecuaciones que creyera necesarios para el
óptimo funcionamiento del vehículo o
maquinaria; h) ofertar el vehículo o
maquinaria, o exhibirlo por cualquier medio a
nivel nacional; **I)** Obtener cuantas copias
certificadas o simples del poder requiera; **J)**
18 Para que realice resciliación de contrato de
19 compraventa de vehículo o maquinaria en caso
20 de ser necesario. en lo referente a las
21 cuentas bancarias: **A)** Para que proceda a
22 concurrir ante las diferentes entidades
23 bancarias donde mi señor padre mantenía
24 cuentas de ahorros, cuentas corrientes,
25 tarjetas de crédito las mismas que se
26 encontrarán descritas en el acta de posesión
27 efectiva, con la finalidad de realizar
28 depósitos, solicitar estados de cuenta,



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

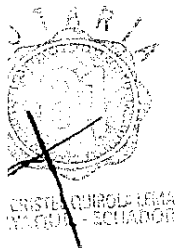


1 reprogramación de deudas, diferir a corto
2 mediano o largo plazo, las transacciones
3 realizadas con las tarjetas de crédito y en
4 caso de ser necesario se realice los cierres
5 de cuenta y bloqueo de tarjetas; **B)** Así mismo
6 realizará toda clase de trámite en lo
7 referente a créditos, solucionando
8 imprevistos, cumplimientos de pagos,
9 liquidación de las deudas, cancelaciones de
10 hipotecas, pólizas de inversión y demás. En lo
11 referente al pasivo dejado por el causante:
12 podrá representarme ante cualquier acto ya sea
13 judicial o extrajudicial pudiendo suscribir
14 procuraciones judiciales con cláusula
15 especial para transigir y este lo represente
16 pueda autorizado en todo proceso judicial
17 civil, penal, laboral, sucesorio o
18 administrativo que planteen en contra del
19 poderdante dentro del Ecuador y así mismo
20 pueda entablar demandas o denuncias y
21 cualquier acción judicial o extrajudicial
22 contra terceros, quedando facultado también el
23 apoderado especial para que en su nombre pueda
24 obtener cualquier documento que se requiera
25 ante órganos públicos o privados dentro de la
26 república de el Ecuador. El apoderado podrá
27 con su sola firma solicitar clave de la
28 poderdante ante el servicio de rentas, y podrá

4



G. CRISTEL QUIROLA LEMA
JAJAHUIL-ECUADOR



1 declarar el impuesto a la herencia que a ella
2 le corresponda por la cuota a recibir así como
3 de ser el caso, solicitar la prescripción, o
4 cualquier petición o gestión que sea necesaria
5 el cumplimiento de este tributo, y/o de
6 cualquier otro que se generase ante cualquier
7 ente público. **CUARTA.- CLÁUSULA ESPECIAL:**
8 Además de las atribuciones conferidas a mi
9 mandatario, el presente poder servirá también
10 realizar el acta declaratoria de
11 su organización para designar administrador
12 de los bienes dejados por mi padre quien
13 en vida fue el ingeniero GALO ALBERTO ULLAURI
14 quedando facultado para que en mi
15 nombre realice la petición y su respectivo
16 reconocimiento de firma, acta en la que se
17 hará constar todo lo beneficioso para el buen
18 mantenimiento de los bienes y crecimiento del
19 patrimonio, la designación será a nombre del
20 apoderado especial señor GALO ALBERTO ULLAURI
21 QUIÑONEZ. Agregue usted, señora Notaria, las
22 demás formalidades de estilo para la perfecta
23 validez y firmeza de esta escritura pública.,
24 firma legible, abogado Pedro José Franco M.,
25 matrícula profesional del Colegio De Abogados
26 Del Guayas, número setecientos ochenta y tres.
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia la
28 otorgante se afirma en el contenido de la

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703726158

Nombres del ciudadano: ULLAURI QUIÑONEZ JENNIFER ESTEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ULLAURI PEREZ GALO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIÑONEZ OCHOA JENNY

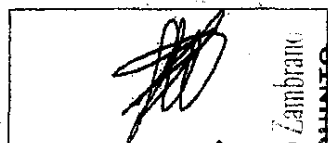
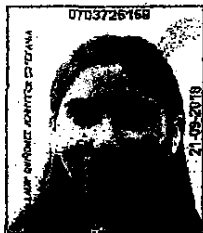
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 61 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

N° de certificado: 194-2R1-54400

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 presente minuta. Leída que fue la presente
2 escritura pública, íntegramente por mí, la
3 Notaria en alta voz a la otorgante, ésta la
4 aprueba en todas sus partes, se ratifica en
5 ella y la firma en unidad de acto conmigo, la
6 Notaria, de todo lo cual DOY FE.-----

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EJECUTOR

JENNIFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑÓNEZ

C. 0703726158

C.V. 0032-088

[Handwritten signature]

ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA

NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL

[Handwritten mark]

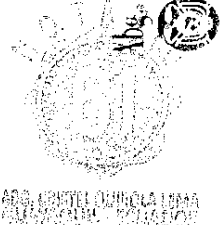
-veintiocho-

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 20190901061P00806 QUE CONTIENE **UN PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA JENNIFFER ESTEFANIA ULLAURI QUIÑONEZ, A FAVOR DEL SEÑOR GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ.** QUE ANTECEDE EN DIEZ FOJAS. QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2019.



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

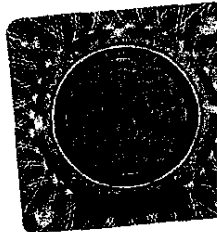
Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA

NOTARIA TITULAR

SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



12

25-06-2020



Factura: 001-002-000084246

20190701005P04822

NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MACHALA

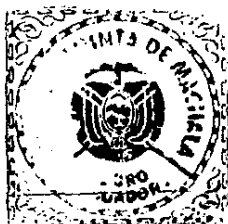
EXTRACTO



Escritura N°:		20190701005P04822					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (14:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBERTO CALLE GALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704620574	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LAURI QUINONEZ GALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702538448	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MACHALA



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN QUE
OTORGA EL ECONOMISTA SEÑOR
GALO ALBERTO ULLAURI CALLE A
FAVOR DEL SEÑOR GALO ALBERTO
ULLAURI QUINÓNEZ.-



CUANTÍA: INDETERMINADA.-

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**; ante mí, **ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, Notario Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos el señor **GALO ALBERTO ULLAURI CALLE** de estado civil soltero, de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad de Machala. El compareciente Ecuatoriano, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe, de acuerdo a la cédula de ciudadanía que me presenta, la misma que fue convalidada conforme al certificado digital de datos de identidad obtenido del Portal virtual del Registro Civil, Identificación y Cedulación que se anexa como habilitantes con la autorización del compareciente conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **PODER ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN**, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio a continuación:-----
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar el siguiente Poder Especial, con

atribuciones propias y especiales de la ley, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- OTORGANTE: Comparece a celebrar la presente escritura el señor **GALO ALBERTO ULLAURI CALLE**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero cuatro seis dos cero cinco siete cuatro (0704620574), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de veintiocho años de edad, de profesión Economista y domiciliado en la ciudad de Machala. A quien para efectos de la presente escritura se lo denominará el Poderdante.-----

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: El señor **GALO ALBERTO ULLAURI CALLE**, es heredero de quien en vida fue señor **GALO ALBERTO ULLAURI PEREZ**, el mismo que dejo como legado todos los bienes muebles e inmuebles que se describirán en el acta de posesión efectiva, que se celebrará en la Notaría Quinta del Cantón Machala.-----

TERCERA.- PODER: Con los antecedentes expuestos, libre y voluntariamente el Poderdante señor **GALO ALBERTO ULLAURI CALLE**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero cuatro seis dos cero cinco siete cuatro (0704620574), tiene a bien otorgar a favor del señor **GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑÓNEZ**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cinco tres ocho cuatro cuatro ocho (0702538448), poder especial amplio y suficiente para que en su nombre y representación realice lo siguiente: En lo referente a bienes inmuebles: a) Para que comparezca y gestione toda clase de trámites que sean necesarios ante la Municipalidad respectiva, Notarías, Registro de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Juzgado de lo Civil, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Trabajo, Oficinas de Movilidad, para la realización del Acta de Posesión Efectiva, escritura

-treinta y uno-

-dos-



Abg. Marco Zambrano Zambrano

Notario - Quinta

Telef: 2931-844

notariadeloromachalaquinta@gmail.com

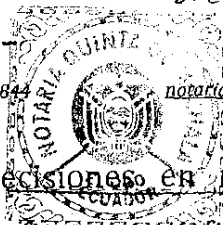
Machala - El Oro

1 pública de Partición Extrajudicial, Reconocimiento de firmas, pago de
2 impuestos de Ley, pago de impuestos a la herencia, suscribir
3 formularios, rectificación de linderos, entrega de áreas verdes o
4 porcentajes por parcelación, urbanización, lotización o división,
5 compra de la diferencia de área de terreno, solicitar claves en el SRI,
6 extinción de patrimonio familiar, solicitar resoluciones, firmar
7 convenios del bien antes descrito, quedando facultado para firmar a
nombre del hoy poderdante cualquier documento que sea necesario
para llevar a cabo lo antes encomendado. **b)** Comparezca y gestione
toda clase de documentación que sea necesaria ante el Gobierno
Autónomo Descentralizado Municipal respectivo, Oficinas de
Movilidad, Notarias, Registro de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos,
Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Trabajo, y toda entidad
pública o privada para la venta de los derechos que me corresponden
a los bienes hereditarios que dejó mi causante padre, los mismos que
encontrarán debidamente especificados en el acta de posesión
respectiva con los respectivos documentos habilitantes, venta que la hará
la persona que a bien tuviere. **c)** En caso de ser necesario
realizará entrega de Obra, Unificación, Desmembración,
Fraccionamiento y Levantamiento Planimétrico de los bienes.- **d)**
Puede pactar precios, comprometer pagos, en fin queda facultado para
suscribir la escritura definitiva de venta, así como cualquier documento
que sea necesario para dar fiel cumplimiento a lo antes encomendado.-
e) Para ejercer la Representación de Apoderado Especial de la
Administración de los Bienes Inmuebles frente a la Actividad Bananera
Bajo Control del M.A.G., disposición expresa en el instructivo de banano
contenido dentro del Acuerdo Ministerial trescientos dieciséis (316),
en las Disposiciones Generales, Autorizándolo a demás para que realice

1 cualquier otro trámite que se derive para poder realizar dicho registro
2 y venta de Banano, de los Inmuebles sobre los cuales recaen los códigos
3 que se detallan a continuación: a) ROSA DELIA, con código de
4 inscripción actual cero seis ocho dos uno (06821), con ciento treinta
5 punto treinta y tres hectáreas (130,33has);b)SANTA ROSA, con código
6 de inscripción actual uno cero dos dos ocho tres (102283) con ciento
7 seis punto treinta dos hectáreas (106,32 has), ubicadas en el sector El
Cambio - Vía Ferroviaria , del cantón Machala, Provincia de El Oro. En
mérito de las facultades concedidas en este instrumento, el señor Galo
Alberto Ullaury Quiñónez, podrá suscribir y registrar contratos de
arrendamiento; realizar adendas a los contratos; Reinscripción;
Corrección de Ubicación del Predio; Unificación; desmembración;
Registro de Comodato; Registro de poder especial; rectificación de
loteaje, de los predios rústicos dedicados a la actividad Bananera,
en uso de este poder, de ser el caso. En lo referente a las acciones:
ceder dichas acciones: a) Para que comparezca a la
Superintendencia de Compañía, y registre la cesión de las acciones
que me corresponde, acciones dejadas por mi padre en
la compañía Constructora e Inmobiliaria ULLAURI PEREZ S.A.
CEGAUPE, la cesión de acciones se efectuará sin reserva de ninguna
clase y comprenderá todos los derechos y obligaciones que
corresponden a las acciones que se encuentran cedidas; b) En caso de
no darse la cesión queda facultado el apoderado para que registre las
acciones que me corresponderán en la respectiva partición
extrajudicial a mi nombre en la Superintendencia de Compañías; c)
Realizar todos los trámites y diligencias necesarios ante las
autoridades a fin de realizar la cesión de acciones; d) Intervenir en la
juntas de la Compañía Constructora e Inmobiliaria ULLAURI PEREZ

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO



1 S.A. CEGAUPÉ, pudiendo tomar decisiones en mi representación,
2 agilizar los trámites necesarios, en fin con su firma y rúbrica me
3 representará en cualquier trámite relacionado con la indicada
4 Compañía, teniendo voz y voto en todo lo concerniente a las decisiones
5 de la Compañía; e) Así mismo queda facultado para que realice todos
6 los trámites dentro de la compañía Constructora e Inmobiliaria
7 ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPÉ, en la que sea necesaria mi firma, sin la
8 necesidad de la individualización de lo que se realizara. En lo referente
9 a bienes muebles (vehículos y maquinarias): UNO.- Suscriba contratos
10 de terminación y restitución Fiduciaria por los vehículos y maquinarias
11 dejados por mi padre el causante señor Galo Alberto Ullauri Perez, los
12 mismos que se encontrarán descritos en la posesión efectiva, por lo
13 cual podrá comparecer ante las personas y autoridades pertinentes,
14 inclusive fiduciarias a fin de recibir a nombre del apoderado la
15 restitución de los vehículos, aportados por el causante a fideicomiso en
16 garantía de un crédito. DOS.- Podrá levantar todo tipo de gravámenes,
17 como pueden ser fiduciarios, prendas industriales, reservas de
18 dominio, etcétera, ante cualquier entidad pública o privada en todo el
19 territorio ecuatoriano, intervenir en juicios coactivos, ante cualquier
20 entidad pública en todo el territorio ecuatoriano, pagar multas a cuenta
21 y cargo del apoderado, obtener certificados de toda clase ante
22 cualquier entidad pública o privada que estén relacionados con los
23 vehículos y maquinarias. De igual forma, podrá comparecer el
24 apoderado especial ante cualquier entidad pública o privada en todo el
25 territorio ecuatoriano, para tomar posesión, retirar,
26 reclamar, entregar, entre otras actividades que fueran necesarias los
27 vehículos y maquinarias de las características mencionadas en la
28 posesión efectiva de los bienes dejados por mi señor padre. TRES.-

1 Podrá El apoderado comparecer ante cualquier entidad pública o
2 privada en todo el territorio ecuatoriano, tales como el Servicio de
3 Rentas Internas, Agencia Nacional del Tránsito, Comisión de Tránsito
4 de Guayas, Comisión de Tránsito del Ecuador, Registros Mercantiles y
5 de la Propiedad; Consejos Provinciales Electorales, Gobiernos
6 Autónomos Descentralizados, Municipios, Empresas públicas de
7 Movilidad, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Trabajo, entre
8 otras a nivel nacional; para que en el ejercicio del objeto del presente
9 poder, reconozca firma y rúbrica y suscriba, traspaso de dominio a
10 favor de cualquier persona jurídica o natural, así como si fuese el caso
11 retire valores, reclame derechos y/o realice cuanto acto o contrato sea
12 necesario para el perfeccionamiento del poder a él encomendado.
13 CUATRO.- Comparecer ante cualquier entidad pública o privada en
14 todo el territorio ecuatoriano, donde puedan existir derechos
15 pendientes de liquidación relacionados con pólizas de seguros,
16 coberturas, beneficios, reclamos administrativos, juicios entre otros.
17 También queda el apoderado plenamente facultado para cancelar
18 pólizas de seguro relacionadas con los vehículos, obteniendo desde la
19 autoridad de utilizar única y exclusivamente los posibles valores
20 resultados de la aplicación del presente numeral para el pago de
21 créditos pendientes, gastos, honorarios y demás, que estén ligados con
22 los vehículos. CINCO.- En caso de que los vehículos y maquinarias
23 dejados por mi señor padre, sufran algún accidente de tránsito queda
24 completamente facultado para realizar actas transaccionales, retirar el
25 vehículo en caso de ser retenido ante cualquier organismo o autoridad
26 competente, contrate los servicios de profesionales del derecho,
27 pudiendo transigir si se diera el caso.- Además de lo antes enunciado
28 en caso de dar en venta los vehículos que se singularizaran en la

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO

1 posesión efectiva de los bienes dejados por mi señor padre, queda
2 facultado para realizar lo siguiente: a) Comparecer a suscribir el
3 contrato de compraventa, compraventa con reserva de dominio,
4 reconocimiento de firma y cualquier otro documento que se requiera
5 de los vehículos y maquinarias con el comprador final de los mismos;
6 b) Recibir el valor de pago del precio del vehículo o maquinaria; c)
7 Recibir anticipos o comprometer el precio en pagos futuros o a través
8 de financiamiento; d) Recibir como parte de pago del precio del
vehículo o maquinaria. otro u otros vehículos y comparecer a los actos
o contratos que conlleven al perfeccionamiento de dichos actos; e)
Realizar todos los trámites y diligencias necesarios ante las
autoridades a fin de realizar el traspaso de dominio, matriculación
vehicular del vehículo a venderse o, en su defecto, autorizar en el
contrato de compraventa a realizar dichos actos al comprador; f)
15 Levantar e Inscribir cualquier tipo de gravamen o prohibición del
16 vehículo o maquinaria, si el caso lo amerita; g) Empezar en todos los
17 gastos o adecuaciones que creyera necesarios para el óptimo
18 funcionamiento del vehículo o maquinaria; h) Ofertar el vehículo o
19 maquinaria, o exhibirlo por cualquier medio a nivel nacional; i)
20 Obtener cuantas copias certificadas o simples del poder requiera; j)
21 Para que realice resciliación de contrato de compraventa de vehículo o
22 maquinaria en caso de ser necesario. En lo referente a las cuentas
23 bancarias: a) Para que proceda a concurrir antes las diferentes
24 entidades bancarias donde mi señor padre mantenía cuentas de
25 ahorros, cuentas corrientes, tarjetas de crédito las mismas que se
26 encontrarán descritas en el acta de posesión efectiva, con la finalidad
27 de realizar depósitos, solicitar estados de cuenta, reprogramación de
28 deudas, diferir a corto, mediano o largo plazo, las transacciones

1 realizadas con las tarjetas de crédito y en caso de ser necesario se
2 realice los cierres de cuenta y bloqueo de tarjetas; b) Así mismo
3 realizará toda clase de trámite en lo referente a créditos, solucionando
4 imprevistos, cumplimientos de pagos, liquidación de las deudas,
5 cancelaciones de hipotecas, pólizas de inversión y demás. En lo
6 referente al pasivo dejado por el causante: Podrá representarme ante
7 cualquier acto ya sea judicial o extrajudicial pudiendo suscribir
8 procuraciones judiciales con cláusula especial para transigir y este lo
9 presente y queda autorizado en todo proceso judicial civil, penal,
10 laboral, sucesorio o administrativo que planteen en contra del
11 poderdante dentro de El Ecuador y así mismo pueda entablar
12 demandas o denuncias y cualquier acción judicial o extrajudicial contra
13 terceros, quedando facultado también el apoderado especial para que
14 en su nombre pueda obtener cualquier documento que se requiera
15 ante los organismos públicos o privados dentro de la República de El Ecuador.

16 **CUARTA CLÁUSULA ESPECIAL:** Además de las atribuciones
17 conferidas a mi mandatario, el presente poder servirá también para
18 realizar el ACTA DECLARATORIA DE SOLEMNIZACIÓN PARA
19 DESIGNAR ADMINISTRADOR COMÚN de los bienes dejados por mi
20 padre quien en vida fue Ingeniero GALO ALBERTO ULLAURI PÉREZ,
21 quedando facultado para que en mi nombre realice la petición y su
22 respectivo reconocimiento de firma, acta en la que se hará constar todo
23 lo beneficioso para el buen mantenimiento de los bienes y crecimiento
24 del patrimonio, la designación será a nombre del apoderado especial
25 señor GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ.- Usted Señor Notario. Se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes
27 necesarios para la plena validez del presente instrumento.- firma)
28 ilegible.- Abogada Angelica Duran Coronel.- Matrícula Número cero

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0704620574

Nombres del ciudadano: ULLAURI CALLE GALO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ULLAURI PEREZ GALO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CALLE RUIZ ROSA LILIAM

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2011

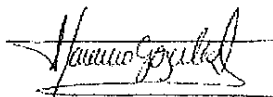
Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: KENYA SORAYA NARVAEZ CARRASCO - EL ORO-MACHALA-NT 5 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 199-280-34911

199-280-34911



Lcdo. Vicente Taiano G.



-treinta y cuatro-

-cinco-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

N. 076462057-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULLAURI CALLE
GALO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E12331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULLAURI PEREZ GALO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE RUIZ ROSA LILIAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ROSA
2011-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE ECUADOR

Zambrano
QUINTO
MACHALA
EQUADOR

Abg. Marco Zambrano
NOTARIO
DEL CANTÓN MACHALA

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Art. 209 y 210 de la Constitución del Ecuador

076462057-4 031-0336

ULLAURI CALLE GALO ALBERTO

EL ORO MACHALA

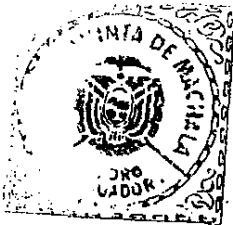
FECHA DE NACIMIENTO

1991-12-28

LEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 002

6308673

06/08/2019 15:13:53



Se certifica que con la presente se ha cumplido con la Disposición General
del Art. 216-2017 del Consejo
de la Judicatura, doy fe que la presente es
fidel copia de su original, sin costo adicional.

Machala, 27-01-2019

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA

treinta y cinco-

-seis-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CECILIA

N. 070253844-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULLAURI QUINONEZ
GALO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-09-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANNA CECIBEL
ICES BERMEO

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ULLAURI GALO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUINONEZ JENNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MACHALA

2016-02-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-02-24

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

AGRICULTOR

V2333V1242

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL ECUADOR

070253844-8

Abg. Marco Zambrano
NOTARIO
DEL CANTÓN
EL ORO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO



0081 M
JUNTA No.

0001 - 148
CERTIFICADO No.

0702538440
CÉDULA No.

ULLAURI QUINONEZ GALO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

0702538440



PROVINCIA: EL ORO

CANTÓN: MACHALA

GRUPO DE CALIFICACIÓN: 2

SERVIDORES: LA PROVIDENCIA

ZONA: 1

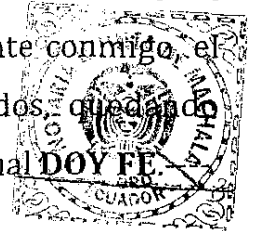


En conformidad con la Disposición General
Nº 1 de la Resolución 216-2017 del Consejo
de la Judicatura, doy fe que la presente es
fidel copia de su original, sin costo adicional.

Machala, 27-11-2019

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA

1 nueve - dos mil nueve - doscientos cuarenta y nueve (09-2009-249).
2 Foro de Abogados de El Oro.-----
3 Hasta aquí la minuta, que conjuntamente con los documentos
4 habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
5 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario al
compareciente quien suscribe la presente, conjuntamente conmigo, el
Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual **DOY FE.**



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA

LO ALBERTO ULLAURI CALLE

No. 0704620574



8

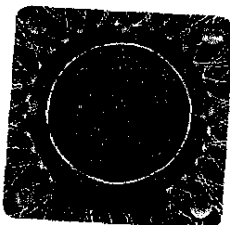
25-06-2020

ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE, MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN SIETE
FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION.-

ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

38709

No. de RUC de la Compañía:

0791715881001

Nombre de la Compañía:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
7	0700023526	ULLAURI PEREZ CESAR EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,500 ⁰⁰⁰⁰	N
	0700120827	ULLAURI PEREZ GALO ALBERTO (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,500 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

5,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca con tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN:

23/06/2020 15:31:20

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0003600204

1 debidamente inteligenciadas sobre la naturaleza y alcances jurídicos
2 de este instrumento público, se ratifican y lo acepta en todas sus
3 partes, facultándose las inscripciones y/o marginaciones que fueren
4 necesarias para el perfeccionamiento jurídico de este instrumento.
5 Usted señor Notario dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para
6 la plena validez de la misma. Atentamente.-

7 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma
8 que se encuentra firmada por la señora Abogada Xiomara Ordoñez
9 Salinas.- Matrícula número cero siete - dos mil once - doscientos
10 dos (07-2011-202) FORO DE ABOGADOS.-----

11 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
12 observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le
13 fue por el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
14 aceptación de su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de
15 todo lo cual doy fe-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO

17

18

19 **GALO ALBERTO ULLAURI QUIÑONEZ**20 **COMPAREZCO POR MIS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE**21 **APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES WILLIAN JOSE ULLAURI**22 **QUIÑONEZ; JUAN CARLOS ULLAURI QUIÑONEZ; JENNIFFER**23 **ESTEFANIA ULLAURI QUIÑONEZ; Y, GALO ALBERTO ULLAURI**24 **CALLE**25 **C. C. No. 070253844-8**26 **KN**

27

28 **SIGUEN...**

1 **...MÁS FIRMAS**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARIO - QUINTO

**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TREINTA
Y OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-**

**ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA**



ABG. YUDY BLACIO MORENO

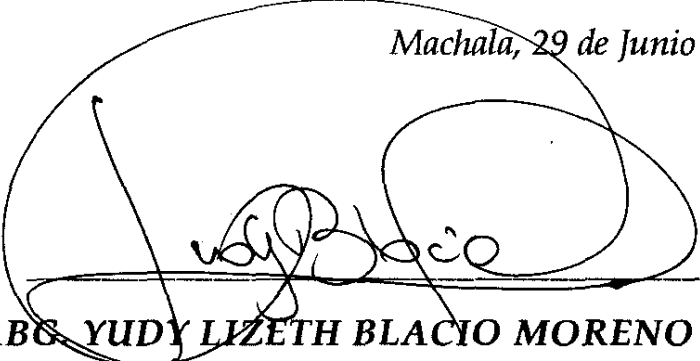
Notaria Segunda de Machala

TELEF: 968-300

M.A.

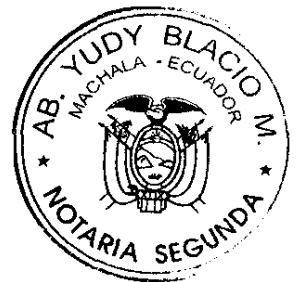
RAZÓN: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la presente escritura pública de **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION**, al margen de la escritura de **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE.**, de fecha de dos de marzo del dos mil cuatro, celebrada ante el Doctor José Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala.-----

Machala, 29 de Junio del 2020



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Notaria Segunda del Cantón Machala





Factura: 001-008-000005788

20200701002000273

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

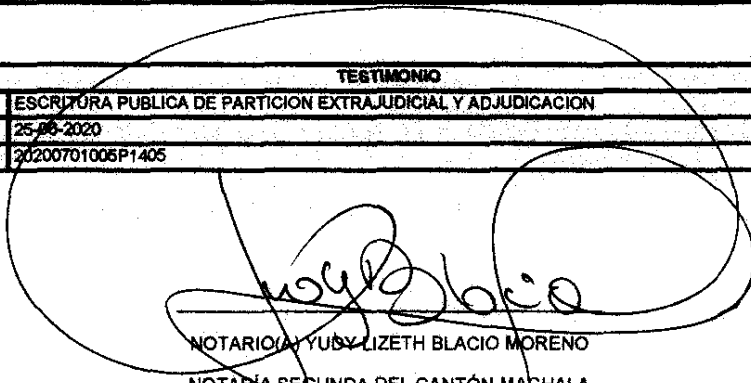
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

RAZÓN MARGINAL N° 20200701002000273

MATRIZ	
FECHA:	29 DE JUNIO DEL 2020, (14:39)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPÉ
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	278

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ULLAURI QUINONEZ GALO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702538448
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200701005P1405


NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

41837-0041-20 Jue

01. juli 2020
11:09.
juli

Machala, 30 de Junio del 2020

Abogado
Danny Ajila Armijos.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

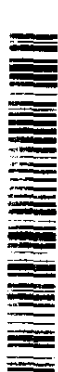
Me permito anexar **ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN**, otorgada por la Notaria Quinta del Cantón Machala, Abogado Marco Eduardo Zambrano Zambrano, celebrada el 25 de Junio del 2020, en la que acuden los Señores: Galo Alberto Ullauri Quiñónez, por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial de los señores Willian José Ullauri Quiñónez, Juan Carlos Ullauri Quiñónez, Jennifer Estefanía Ullauri Quiñónez y Galo Alberto Ullauri Calle; todos herederos del causante GALO ALBERTO ULLAURI PÉREZ (+), quien fue accionista de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUE**.

Indicamos que ya se tomó nota en los libros sociales - Libro de Acciones y accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUE**., sobre la transmisión de las acciones de todos nosotros en calidad de herederos.

Por la atención que se le dé a la presente le reiteramos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Sr. Galo Alberto Ullauri Quiñónez
Gerente General, de la compañía
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUE.



Nº TRAMITE: 41837-0041-20 01/07/20 11:45
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
EXP: 38709